

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ALBERTI - Tel.: (02346) 470920

ALBERTI, 23 de Setiembre de 2002.-

VISTO:

El Régimen de Habilitaciones Comerciales establecido por la Ordenanza N° 1204, y;

CONSIDERANDO:

Que en la misma se prevé la prohibición de la radicación de aquellos grandes emprendimientos que con las características que allí se indican, pertenezcan a una misma cadena comercial.

Que un nuevo análisis de la cuestión, nos impone establecer la posibilidad, a fin de garantizar los derechos establecidos en la Constitución Nacional, de radicación de ese tipo de comercios en nuestra ciudad, y, consecuentemente, establecer los requisitos a cumplimentar para conceder la habilitación de ese tipo de establecimientos.

Que la Ley 12.573 establece el Régimen aplicable a la instalación de grandes superficies comerciales y cadenas de distribución.

Que el espíritu de dicha norma, no es otro que fomentar el desarrollo productivo comercial de pequeñas ciudades, protegiendo de tal modo a los ciudadanos y comerciantes locales.

Que como se expresara en la Ordenanza N° 1204, que en lo pertinente damos por reproducida, resulta necesario regular la radicación de los establecimientos referenciados en el Artículo 2do. de la Ley 12.573, buscando de afianzar una sana y libre competencia en igualdad de condiciones,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE ALBERTI EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS ACUERDA Y SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1°).- Serán requisitos ineludibles a cumplimentar previo a la habilitación-----de los establecimientos comerciales que constituyan cadenas de distribución en un todo conforme al Artículo 2do. Inc. b) de la Ley 12.573, aquellos que fueran previstos en la Ordenanza N° 1204 relativos a los grandes establecimientos.-----

ARTICULO 2°).- Tal requisitoria será exigida sin perjuicio del cumplimiento de las ----demás condiciones que al efecto la Ley 12.573 y sus decretos reglamentarios prescriben, y abarcando la totalidad de las formas en que la habilitación de esos establecimientos podría ser peticionada.-----



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ALBERTI - Tel.: (02346) 470920

ARTICULO 3°).- Adherir en su totalidad a las disposiciones emergentes de la Ley -----
-----12.573.-----

ARTICULO 4°).- Deróguese toda norma que se oponga a la presente, quedando vigente
-----la Ordenanza registrada con el N° 1204 en los artículos o parte de los
mismos, que no sean materia de variación por el dictado de la presente Ordenanza.-----

ARTICULO 5°).- Tomen razón las dependencias correspondientes a sus efectos.-----

ARTICULO 6°).- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial de Ordenanzas y --
-----Archívese-----

LUJICIA C. PAGANI
SECRETARIA
CONCEJO DELIBERANTE



MARTA S. MEDICI
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
ALBERTI

REGISTRADA BAJO EL N° 1276